

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 287 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 ABR 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín";

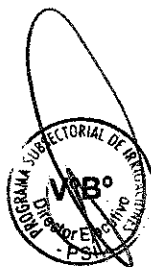
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2014 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 13 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Señor de Luren, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por la suma de S/. 5' 132,556.56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 06 de abril de 2015, al Supervisor de Obra el Consorcio MH Consultores, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en 30 días calendario, fundamentándola en la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 denominado "Reposición de Muros del Canal y Reforzamiento de Aliviaderos", el cual su no ejecución, refiere, afecta el calendario de avance de Obra, y es indispensable su aprobación, para culminar el 100% de las partidas proyectadas en el Expediente Técnico del Proyecto; asimismo, ampara su pedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 020-2015/CIMIRM-MH, presentada a la Entidad con fecha 10 de abril de 2015, el Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 03", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la demora en la ejecución de los trabajos del antes referido Presupuesto Adicional N° 01, desfasa el término de la Obra, con lo que se demuestra la afectación de la programación de la misma; que la causal en la que sustenta su pedido el Contratista, está tipificada en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y no es atribuible al referido contratista; que asimismo, indica que teniendo en cuenta que no existe forma



de cuantificar la solicitud del Contratista, la Supervisión cree por conveniente otorgar 20 días calendario de Ampliación de Plazo N° 03, tiempo que considera suficiente para que la Entidad se pronuncie respecto al referido Presupuesto Adicional de Obra N° 01; finalmente, luego de la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, la Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por 20 días calendario; por lo que, la fecha de término de la Obra se traslada al 27 de abril de 2015;

Que, por el Informe N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SSC, de fecha 14 de abril de 2015, el Ingeniero Samuel Solís Consuelo, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y los documentos que la sustentan, y concordante con las conclusiones arribadas en el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 20 días calendario, fijándose como nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 27 de abril de 2015;

Que, con el Memorando N° 881-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1826-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 267-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 03 se sustenta en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01), lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, según refiere el Contratista; sin embargo, se advierte que la Entidad mediante la Carta N° 114-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2015, designó al Contratista para que se encargue de la elaboración del expediente del citado Adicional N° 01 denominado "Reconstrucción de los muros del canal existente", el cual, fue remitido a la Supervisión para su revisión el 18 de febrero de 2015, una vez formulado el mismo; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 0104-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de abril de 2015, en mérito a la solicitud de aprobación efectuada con el Memorando N° 1419-2015-MINAGRI-PSI-DIR, procedió a devolver el referido expediente del Adicional N° 01 a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de que se proceda a su reformulación, acorde al sistema de contratación establecido en el Contrato de Ejecución de Obra (suma alzada), por no proceder la aprobación de mayores metrados; por los motivos expuestos, la demora en la aprobación del Adicional N° 01 no puede ser atribuida a la Entidad, sino atribuible al Contratista, por haber formulado el Adicional no acorde al sistema de contratación establecido en el Contrato, razón por la cual, la solicitud materia del presente análisis, carece de asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que, estando a las conclusiones arribadas, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 287 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista de la Obra el Consorcio Señor de Luren, Consorcio Supervisor MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

